**Articulo 15. Evaluación de diagnóstico.**

- La evaluación de diagnostico, que realizara todo el alumnado al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

- Las administraciones educativas proporcionaran a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

- Los centros utilizaran los resultados de estas evaluaciones para, las medidas de refuerzo para los alumnos y las alumnas que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.